



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 JUL 2020	
Recibido.....	705.....Ha.
Exp. N°.....	39292.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

PROGRAMA PROVINCIAL “POTENCIAR AUTONOMÍA FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

ARTÍCULO 1 - CREACIÓN. Créase el Programa Provincial “Potenciar Autonomía frente a la Violencia de Género” en la órbita de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe, que se constituirá como la Autoridad de Aplicación del mismo.

ARTÍCULO 2 - La presente LEY tiene como finalidad el cumplimiento e implementación en nuestra provincia de los objetivos establecidos por el programa “Potenciar Trabajo”, creado por la Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS). En particular los destinados a las personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica y que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género.

A su vez se enmarca en la legislación nacional y provincial en materia de violencia de género: Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, la Ley Provincial N° 13.348, convenciones internacionales, y demás legislación nacional y provincial vigente sobre la cuestión.

ARTÍCULO 3 - Para la implementación del Programa “Potenciar Autonomía frente a la Violencia de Género”, la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe articulará su accionar con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación. Esto en base a los lineamientos emanados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación para solicitar la inclusión de las personas que se encuentren atravesando situaciones de violencia por motivos de género al Programa “Potenciar Trabajo”.

ARTÍCULO 4 - OBJETIVOS. Serán objetivos del Programa “Potenciar Autonomía frente a la Violencia de Género”:

a) Aportar desde la territorialidad del Estado provincial al acceso por parte de todas las personas potencialmente beneficiarias de la provincia de Santa Fe a los recursos públicos nacionales destinados a mejorar los ingresos de quienes se encuentran en situación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de alta vulnerabilidad social y económica, en particular aquellas víctimas de violencia por motivos de género;

b) Fortalecer el trabajo frente a la violencia de género que se desarrolla desde los equipos profesionales del Estado provincial, Municipios, Comunas y en las distintas instituciones públicas insertas en los territorios;

c) Estimular intervenciones concretas, eficaces e innovadoras en lo productivo, educativo, cultural, comunicacional, etc. que promuevan los derechos de las mujeres y disidencias sexuales así como la prevención y las respuestas a situaciones de violencia de género y,

d) Aportar a consolidar una red de abordaje integral de gestión socio estatal, que articule los recursos de los Estados nacional y provincial con la capacidad de sostener presencia en cada territorio y construir vínculos de proximidad por parte de los Estados locales y las organizaciones sociales que trabajan sobre la cuestión.

ARTÍCULO 5 - Acciones. En el marco del Programa “Potenciar Autonomía frente a la Violencia de Género” la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe coordinará el proceso de postulación para el ingreso al Programa “Potenciar Trabajo” de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica y que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en la provincia de Santa Fe así como su acompañamiento psicosocial a nivel profesional y comunitario.

Para esto llevará adelante las siguientes acciones:

a) Establecer un convenio con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación a través de su Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género, en el que se establezca el procedimiento y corresponsabilidades de la articulación interjurisdiccional;

b) Establecer convenios con los Municipios y Comunas interesados en desarrollar un abordaje local de los objetivos de este Programa y una coordinación de 1er nivel del proceso de postulación en sus territorios, en el que se establezcan los procedimientos y corresponsabilidades de la articulación interjurisdiccional;

c) Coordinar y centralizar la recepción de solicitudes de ingreso al Programa, que podrán realizarse a través de los medios de comunicación institucionales de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe, de los medios de comunicación institucionales de las áreas de género de los Municipios y Comunas conveniadas, de efectores de salud provinciales, o de otros organismos provinciales y municipales previamente conveniados. Esto en base a los criterios de ingreso, permanencia y egreso, así como de compatibilidades e incompatibilidades, establecidos para los casos de violencia de género en el Programa “Potenciar Trabajo”;

d) Dar intervención técnica a los/as profesionales de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe y de las instituciones receptoras de solicitudes, para la elaboración de los informes que deberán ser suscriptos por un/a trabajador/a social matriculado/a del organismo en cuestión, el/la que deberá puntualizar desde qué equipo institucional se realizará el acompañamiento y fortalecimiento psicosocial hacia la persona beneficiaria del Programa;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Remitir los informes junto a la documentación de las personas en situación de violencia por motivos de género a la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación;
- f) Cuando corresponda, por no haber intervenido el área de género de un municipio o comuna como institución receptora del caso, realizar el acompañamiento y fortalecimiento psicosocial hacia las personas beneficiarias;
- g) En los casos previstos por el inc. f), establecer y acordar individualmente con cada una de las personas beneficiarias las corresponsabilidades específicas, contemplando las particularidades de cada situación y tendiendo a generar estrategias para el acceso a oportunidades que la permitan la construcción de un nuevo proyecto de vida;
- h) El Programa “Potenciar Trabajo” prevé como contraprestación para las/los titulares su participación en proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios o la modalidad de terminalidad educativa. La Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe fomentará la puesta en marcha de dispositivos comunitarios, articulados con las organizaciones sociales con cercanía, trabajo y experiencia sobre la cuestión.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en nuestro país y nuestra provincia una grave problemática estructural de violencia por motivos de género, y el Estado en todos sus niveles tiene la obligación de dar respuesta de manera efectiva, según los derechos establecidos, entre otras normativas internacionales, nacionales y provinciales, por la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En este sentido, resulta importante activar en nuestra provincia el Programa Nacional de Inclusión Socio-productiva y Desarrollo Local - “Potenciar Trabajo”, creado por Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en relación a las personas en situación de violencia por motivos de género.

Esto a partir de la inclusión como beneficiarias del Programa de personas en situación de violencia por motivos de género, a través de la intervención del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, establecida en el Anexo de la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Programa Nacional de inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo”. Objeto y lineamientos generales; y en el Anexo de la Resolución 285/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Programa Nacional de inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo”. Lineamientos operativos.

La violencia de género es una problemática profunda y extendida que fue ganando visibilidad y presencia en las preocupaciones sociales durante los últimos años en nuestro país, en especial después del #NIUNAMENOS del 2015, consigna que movilizó y unió a miles de mujeres y disidencias en Argentina y en otros países.

Si bien celebramos los avances en el tratamiento de esta cuestión en diversos niveles de las políticas públicas y la sociedad civil, poniendo en evidencia mayor sensibilización y reconocimiento de la violencia por motivos de género, sin embargo esto no se ha traducido en una disminución de los femicidios ni en acciones suficientes, claras y duraderas por parte de los diversos niveles del Estado para erradicar y prevenir dicha violencia.

Siguen existiendo importantes dificultades y barreras de género que impiden la autonomía económica de las mujeres y disidencias para lograr construir condiciones de posibilidad reales y efectivas para salir de situaciones de violencia por motivos de género.

Es deber de los diversos niveles del Estado el compromiso en políticas públicas que pongan freno a esta violencia así como la construcción de dispositivos que permitan pensar otras formas de vivir, donde las mujeres y disidencias no seamos objeto ni propiedad privada de nadie, sino sujetas de nuestras propias decisiones.

Desde el movimiento de mujeres y disidencias venimos reclamando por políticas y presupuestos que estén a la altura de las circunstancias, desarrollando propuestas, pero además venimos realizando una tarea enorme y muchas veces invisibilizada, acompañando a mujeres y personas LGTBI+ que atraviesan situaciones de violencia.

La emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio re-crecieron la situación de la mujeres y personas LGTBI+ en situación de violencia, los feminicidios son el único delito que no disminuyó su tasa durante el aislamiento y las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

demandas a los servicios de atención por violencia de género, como la línea 144 a nivel nacional, incrementaron su demanda.

El Programa Nacional de Inclusión Socio-productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo”, creado por la Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

En el Anexo de la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, identificado como IF-2020-17933572-APN-SSAJI*MSYDS, se establece el objeto y los lineamientos generales del Programa Nacional. Entre estos, la población sujeto, y el carácter, naturaleza, duración y cuantía de las prestaciones:

“3. Carácter de la Prestación: El Programa Nacional de Inclusión Socio-productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo” prevé su implementación en todo el territorio nacional, mediante dos tipos de prestaciones, conforme el siguiente detalle:

a.- La implementación de una prestación económica individual, de percepción periódica y duración determinada, denominada Salario Social Complementario, destinada a mejorar los ingresos de las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica. El Salario Social Complementario tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de los beneficiarios y sus familias y promover el sostenimiento, fortalecimiento y sustentabilidad de las actividades que lleven a cabo.

b.- El otorgamiento de subsidios y/o créditos ministeriales a las Unidades de Gestión y a las Unidades de Gestión Asociadas, que permitan garantizar y promover la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos, socio-laborales y socio-comunitarios que se ejecuten en el marco del Programa. Dichos subsidios no reintegrables serán otorgados a las Unidades de Gestión que se conformen en el marco del Programa, con la finalidad de facilitar las distintas iniciativas.

4. Naturaleza, duración y cuantía de las prestaciones: El Salario Social Complementario es de carácter no retributivo e intransferible (...). Se otorgará a la persona que se constituya en titular del Programa. (...) La cuantía mensual inicial de la prestación corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha de creación del presente Programa, pudiendo ser modificada o actualizada por el Ministerio de Desarrollo Social.

5. Población Sujeto: Podrán ser beneficiarios del Programa Nacional de Inclusión Socio-productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo” personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica considerando las definiciones, criterios, condiciones y corresponsabilidades establecidas en el presente Anexo (...).”



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dicho Anexo establece a su vez la incorporación dentro de la Población Sujeto de personas vulnerables por atravesar situaciones de violencia por motivos de género, así como la intervención del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación en estos casos:

“10. Violencia de Género y Vinculación con la Justicia: En los casos en los que los ingresos al Programa estén vinculados a situaciones de violencia de género (...) se podrá establecer y acordar de manera individual con cada beneficiario del Salario Social Complementario, corresponsabilidades específicas tanto en el ámbito personal y familiar, educativo, laboral o de empleo y de salud contemplando sus particularidades, su entorno y lugar de residencia, para facilitar su seguridad y el acceso a oportunidades que le permitan la construcción de un nuevo proyecto de vida. En los casos de titulares incluidos en el Programa por violencia de género o derivación de la Justicia se dará intervención a los Ministerios de Mujeres, Género y Diversidad y al de Justicia y Derechos Humanos.”

En este sentido, el Anexo de la Resolución 285/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Programa Nacional de inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo”. Lineamientos operativos (IF-2020- 29231120-APN-CSP#MSYDS), establece que:

“Se contemplarán como potenciales Altas al Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos (...) y se encuentren atravesando algunas de las siguientes situaciones:

- Víctimas de violencia de género

(...) En función de lo antedicho, las solicitudes de ingreso de nuevos/as titulares deberán ser elevadas a la Unidad de Gabinete de Asesores (UGA) vía GEDE por el Organismo de Competencia en las temáticas referidas; se firmarán a tal efecto, convenios de cooperación con cada uno de los Organismos Intervinientes en este proceso, a saber: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (...). La solicitud presentada por cada Organismo debe ingresar con la documentación de respaldo requerida, a saber: informe social confeccionado o validado por Trabajador/a Social Matriculado perteneciente al Organismo Solicitante (ver modelo adjunto), y DNI de el/la potencial titular del Programa.”

El día 25 de abril del presente año, en la página web Argentina.gob.ar, portal oficial del Estado argentino, se publicó la nota titulada “El Programa Potenciar Trabajo incluirá a personas en situación de violencia de género”, en la que se da cuenta de la firma del convenio entre la ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, y el ministro de Desarrollo Social de la Nación, Daniel Arroyo, para incluir en el Programa “Potenciar Trabajo” a personas en situación de violencia por motivos de género. En la misma se informa que “desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad asumieron el compromiso de realizar el seguimiento de los casos para facilitar la seguridad y el acceso a oportunidades a las mujeres y personas LGBTI+ que ingresen a este plan.” El ministro Arroyo destacó que este convenio “es clave para brindar ayuda, para destinar recursos a gran parte de las mujeres que sufren situaciones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de violencia, para generar acompañamiento y que el Estado diga "presente" en este tema que es central de la Argentina de hoy". Mientras que la ministra Gómez Alcorta detalló que se trata de un convenio "para articular la inclusión de mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género al Programa Potenciar Trabajo, como una más de las medidas que está llevando el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria". En el mismo sentido, Josefina Kelly Neila, Secretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, agregó que desde el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación se van a articular las acciones junto a los municipios, provincias o instituciones que trabajan la materia para los ingresos al Programa de las personas en situación de violencia por motivos de género y se van a generar ámbitos de capacitación y formación específicos para estos casos.

El Programa prevé como contraprestación para las titulares su participación en proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios o la modalidad de terminalidad educativa. Tal como se establece en la normativa citada previamente, las titulares que ingresen al mismo mediante solicitud del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación por situación de violencia de género, podrán establecer y acordar individualmente con el organismo que solicitó el alta al Programa, responsabilidades específicas contemplando las particularidades de cada situación y tendiendo a generar estrategias para el acceso a oportunidades que la permitan la construcción de un nuevo proyecto de vida.

Por último, cabe resaltar que las personas beneficiarias del Programa atraviesan situaciones de vulnerabilidad social y económica. Sumado a ello, las personas que ingresen al Programa por razones de violencia por motivos de género, comprenden una población particular, cuyas características propias deberán ser abordadas según los lineamientos de las leyes N° 26.485 y 26.743. En ese sentido, es importante resaltar que las diversas consecuencias subjetivas que padecen las personas víctimas de violencia por motivos de género se manifiestan, entre otras, en bajos niveles de autoestima y confianza. Es por ello, que las propuestas deberían apuntar a revertir dichas situaciones, a partir del afianzamiento individual y de la adquisición de nuevas herramientas, tanto educativas como laborales.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.